

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA CE SOBRE
CONTROL DE LA AFLATOXINA

Comunicación de Gambia

La siguiente carta, dirigida a la Comisión Europea, fue remitida por la República de Gambia el 4 de febrero de 1998, con la petición de que se señalara a la atención del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Tenemos conocimiento de que ustedes han presentado al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, de la OMC, una notificación (G/SPS/N/EEC/51, de fecha 8 de enero de 1998) referente al Proyecto de Reglamento de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento N° 194/97 de la Comisión de 31 de enero de 1997 por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios, incluidos los cacahuets. Sabemos asimismo que el 15 de febrero de 1998 es la fecha límite fijada para que las partes interesadas presenten sus observaciones.

Como país predominantemente agrícola, Gambia depende muchísimo de la producción y exportación de cacahuets. El comercio de este producto representa aproximadamente el 80 por ciento de las exportaciones nacionales de Gambia, y la producción de cacahuets es la actividad económica medular de la población rural (alrededor del 60 por ciento) del país.

Después de haber examinado la propuesta de la Comisión Europea, Gambia desea hacer constar su profunda preocupación por el hecho de que la Comisión tenga la intención de reducir, de manera bastante injustificada, los límites máximos aceptables de aflatoxina en los cacahuets, de un nivel total de 15 ppb recomendado por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes a un nuevo nivel total de 10 ppb.

La propuesta de la Comisión restringiría efectivamente la admisión en la Unión Europea de los cacahuets procedentes de Gambia y, en esencia, de los cacahuets procedentes de los países en desarrollo productores, al denegarse la entrada a una proporción cada vez mayor (del orden del 20 - 30 por ciento) de exportaciones del tercer mundo. Sobre la base de estudios e investigaciones bien fundamentados, Gambia cree firmemente que el nivel recomendado por el Comité del Codex cumple con los criterios de protección de la salud establecidos por la Comisión en relación con el contenido de aflatoxina, puesto que se ha demostrado que un nivel de aflatoxina de 15 ppb no supone ningún peligro para los consumidores. Al tratar de modificar un nivel máximo ya reconocido y realista no sólo se erigiría un obstáculo científico cualitativo y unilateral al comercio, sino que se daría a la Unión Europea una ventaja y una protección poco equitativas.

Es necesario recordar además que la Unión Europea había bloqueado la adopción de la recomendación del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes relativa a un nivel de aflatoxina de 15 ppb para los cacahuets comestibles crudos con el argumento de que había que esperar el informe del Comité Mixto de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA). Ahora que el JECFA ha elaborado su informe, en el que indica efectivamente que se puede incrementar hasta 20 ppb el contenido máximo aceptable de aflatoxina, sin que ello suponga ningún peligro, es lógico pensar que el actual límite máximo del Codex, fijado en 15 ppb, se encuentra dentro de los límites justificables, por lo que cabe considerar que el límite de 10 ppb que propone la Comisión es inadmisibile. También queda claro que la Comisión ha sobreestimado la potencia de la aflatoxina, si se tiene en cuenta que en Europa prácticamente se ha erradicado la hepatitis B, enfermedad que, sumada a la ingestión de aflatoxina, podría llegar a aumentar el riesgo que entraña esa enfermedad de provocar un cáncer primario del hígado.

A los motivos que se han expuestos para no aceptar la propuesta de la CE se añade la cuestión de la técnica de muestreo que ha propuesto la CE y que da lugar a una falta de coherencia aún mayor con el plan de muestreo reconocido y ampliamente utilizado resultante de la consulta técnica de la FAO sobre planes de muestreo para el análisis de aflatoxina en los cacahuets y el maíz. En el plan de la FAO se utiliza una sola muestra de 20 kilogramos para determinar el contenido de aflatoxina, mientras que la CE propone, en el marco de un plan de análisis múltiple, que, antes de aceptar un lote, se analicen tres muestras. Esta propuesta no sólo daría lugar a que se rechazara también un número importante de productos inocuos, sino que tendría repercusiones importantes en el costo de las importaciones y en los precios al consumidor dentro de la UE, sin mejorar en absoluto la protección del consumidor.

Tras haber dejado constancia de lo anterior, he de transmitirles la opinión expresa del Gobierno de Gambia de que, en aras de un comercio mundial equitativo y sin perturbaciones y del mantenimiento de la coherencia de las normas establecidas sobre riesgos para la salud y, habida cuenta de la importancia de la propuesta de la CE para el bienestar socioeconómico de los países en desarrollo en particular, la Comisión Europea debe revisar la nueva propuesta y adoptar las recomendaciones del JECFA. Estas recomendaciones no suponen absolutamente ningún riesgo para la salud, mientras que las propuestas de la Comisión no se traducirían en un grado sensible de protección de la salud de los consumidores de la UE.
